



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 1367-20-IPEN/OTAN

Lima, 14 de Octubre de 2020

VISTO; el Memorando N° 032-20-AUTO del 02 de octubre de 2020, sobre rectificación de error material de la Licencia de Operación N° 7084.C2 de SACYR CONSTRUCCION PERU S.A.C. para uso de medidores portátiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1253-20-IPEN/OTAN de 30 de setiembre de 2020, se otorgó la Licencia de Operación N° 7084.C2 en uso de medidores portátiles, a favor de la empresa SACYR CONSTRUCCION PERU S.A.C. habiéndose emitido los correspondientes Límites y Condiciones en los cuales se consignó como 23203 al número de serie del equipo autorizado.;

Que, mediante documento del Visto, se informa de un error incurrido en la especificación del número de serie del equipo, correspondiendo ser 72679, conforme lo consignado en el expediente inicial, en consecuencia debe efectuarse la correspondiente corrección;

Que, de acuerdo con el artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales pueden rectificarse en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede efectuar la rectificación señalada.

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación N° 7084.C2 de SACYR CONSTRUCCION PERU S.A.C., aprobada por la Resolución Directoral N° 1253-20-IPEN/OTAN para uso de medidores portátiles, en lo relativo al número de serie del equipo, debiendo emitirse nuevos Límites y Condiciones, que debidamente rubricados, forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia la Licencia de Operación N° 7084.C2 se mantiene.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

.....
CRISTIAN PAUL TATAJE HERNANDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear